



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/47/L.42/Rev.1
6 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 52 del programa

LA VERIFICACION EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA LA FUNCION DE
LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACION

Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá,
Costa Rica, Checoslovaquia, España, Etiopía, Finlandia, Grecia,
Hungría, India, Islandia, Italia, Japón, Kenya, México, Noruega,
Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Samoa y Suecia:
proyecto de resolución revisado

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de
las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q,
de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de
diciembre de 1988, y 45/65, de 4 de diciembre de 1990,

Observando que se reconoce universalmente la importancia crítica de la
verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de
desarme,

Destacando que la cuestión de la verificación y la observancia de los
acuerdos de limitación de armamentos y de desarme interesa a todas las naciones,

Reconociendo que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las
obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una
contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los
acuerdos multilaterales,

081192

Afirmando su continuo apoyo a los 16 principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme 1/,

Observando que los recientes acontecimientos en la esfera de las relaciones internacionales han puesto de relieve la continua importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación de armamentos y de desarme, y que algunos de esos acontecimientos tienen efectos significativos sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que requieren un examen cuidadoso y permanente,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General 2/ de conformidad con la declaración aprobada por la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad celebrada el 31 de enero de 1992, que contiene el análisis y recomendaciones respecto de los medios para fortalecer y hacer más eficiente, dentro del marco de la Carta y de sus disposiciones, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos,

Tomando nota también de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, aprobada el 27 de septiembre de 1991 3/ y las actividades del Grupo Especial de Expertos Gubernamentales en la esfera de la verificación,

Acogiendo complacida la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción 4/, que contiene un régimen de verificación sin precedentes,

Recordando que en su resolución 45/65, pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por la Secretaría de las Naciones Unidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el capítulo final del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales calificados encargado de realizar un estudio de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación 5/,

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6 de la secc. I del texto citado).

2/ A/47/277.

3/ BWC/CONF.III/23.

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.

5/ A/45/372 y Corr.1.

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del estudio detallado de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación 6/;

2. Alienta a los Estados Miembros a que sigan tomando activamente en consideración las recomendaciones que figuran en el capítulo final del estudio y a que presten asistencia al Secretario General en su aplicación cuando proceda;

3. Pide al Secretario General que, como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre:

a) Las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio;

b) La forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme puede facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos; y

c) Las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema;

4. Pide al Secretario General que presente un informe sobre el tema a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado: "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".
